

## **La negociación en la escuela, en la enseñanza superior y en la investigación**

Los trabajadores empleados en las escuelas y en las universidades públicas, en los institutos de investigación, en el instituto nacional de recursos renovables (en Italia ENEA, ente nazionale energie alternative) y en el instituto nacional de artes y música (en Italia AFAM, alta formazione artistica e musicale) son pagados por el Estado.

### **EL CONTRATO PÚBLICO**

A partir de los años setenta la relación de trabajo de los empleados del sector público ha sido dirigida por leyes y reglas, contrariamente a los profesionales que han tenido siempre que respetar contratos colectivos.

A lo largo de 20 años los sindicatos han intentado unificar ambos los sectores y han logrado este propio objetivo en los años noventa, cuando el Parlamento Italiano aprueba la ley con la que la relación de trabajo de los empleados del sector público se asoma a la de los profesionales.

Gracias a esta ley 3 millones de trabajadores han sido contratualizado. Sólo unos 500.000 trabajadores (catedráticos, los diplomáticos, la policía, las fuerzas armadas y los fiscales) quedan excluidos por este tipo de contrato.

A pesar del hecho que las leyes que regulan la relación de trabajo que hoy en día son las mismas del sector privado, las instituciones públicas se diferencian de las empresas privadas tanto por los objetivos que persiguen como porque están dirigidas por directores que tienen que portarse de una manera transparente, correcta y equilibrada.

El contrato regula todos los aspectos de la relación del trabajador público; sólo unos aspectos continúan siendo regulados por la ley, por ejemplo el empleo, las plantillas y la organización de los despachos. La libertad en la enseñanza es garantizada por la constitución.

En Italia son más de 20 los contratos públicos definidos nacionales que regulan el trabajo de quien desarrolla una función estatal, por ejemplo de quien trabaja en los hospitales, de los empleados regionales, provinciales o en el Ayuntamiento.

Por lo que se refiere al ámbito de la educación y de la investigación existen las siguientes formas de contrato:

#### **en la escuela**

- profesores y empleados técnicos y administrativos
- directores de los colegios

#### **en la enseñanza superior**

- empleados técnicos y administrativos
- expertos de música y artes
- directores de las facultades

#### **en la investigación**

- empleados en las instituciones públicas
- empleados del instituto nacional de recursos alternativos
- gerentes de los institutos de investigación

Los catedráticos no tienen contrato

## LOS NIVELES DE LA CONTRATACIÓN

Tanto en el sector público como en el sector privado son dos los niveles de negociación:

1. a nivel nacional el CCNT (el contrato colectivo nacional de trabajo) que dura 4 años por lo que se refiere a las leyes y 2 años por lo que se refiere a los aspectos económicos
2. el contrato integrante (hospitales, ministerios)

La validez del contrato colectivo nacional de trabajo (CCNT) depende del hecho de que el mismo tiene que ser suscrito por un número de sindicatos que represente por lo menos el 51% del sector de la escuela, o sea el resultado del número de los afiliados y el número de los votos obtenidos en las elecciones de las representanzas sindicales.

La ley prevé también los que se definen “contratos marco” para todos los ámbitos del sector público.

## EL CONTRATO NACIONAL

Las partes que negocian el contrato nacional son las siguientes:

**1** La ARAN (agenzia per la rappresentanza negoziale, agencia para la representanza durante la negociación) que representa todas las administraciones públicas. Estas instituciones no participan directamente en las negociaciones, pero indican a la agencia los objetivos que se tienen que conseguir y regulan el gasto económico. Después de las negociaciones las administraciones públicas aprueban o invalidan el trabajo de la agencia. Por lo que se refiere al contrato en la escuela y del instituto nacional de artes y música la institución administrativa gerente es el Ministerio de la Educación Y Ciencia (en Italia MIUR, ministero istruzione, università e ricerca). Para las universidades y los institutos de investigación participa el comité del sector escolar (constituido por los directores de los colegios y del institutos de investigación).

**2** los sindicatos representativos, o sea sólo los que tienen por lo menos un 5% de afiliados y que han cobrado un 5% de las preferencias en las elecciones de la RSU.

En la escuela existen 40 organizaciones sindicales pero sólo 5 superan el 5%. También en la universidad, en el instituto nacional de investigación y en el instituto nacional de artes y música sólo 5 organizaciones sindicales superan el umbral del 5% de los afiliados.

## CONTRATO INTEGRANTE

### En la escuela

En la escuela la negociación integrante depende de las competencias: nivel nacional (ministerio), regional (dirección regional del ministerio) y cada escuela (ficha A).

En cada escuela la negociación tiene lugar entre el director y la representanza sindical formada por una organización elegida por los trabajadores de la escuela, o sea la RSU (representanza sindical unitaria) y por los representantes provinciales de los sindicatos que han suscrito el contrato nacional.

La tractativa en las escuelas crea un modelo de colaboración entre personas que persiguen intereses diferentes:

- la RSU ampara los derechos de los trabajadores;
- el director del colegio persigue el interés del servicio público de educación.

En las escuelas operan otros organismos gerentes:

- el consejo de instituto que facilita los criterios generales;
- el consejo de los docentes que elige la manera de enseñar.



El director escolar organiza el trabajo de los docentes y de los empleados en los institutos de enseñanza según los contratos (nacionales y escolares), las directrices del Consejo Escolar y las decisiones del Consejo.

### En las universidades

Cada universidad regula la negociación integrante. En las universidades el contrato integrante se decide entre el director de la universidad, el director administrativo, la representanza sindical unitaria y los representantes sindicales que subscriben el contrato.

### En los institutos de investigación y en los institutos de artes y música

Por lo que se refiere a los institutos de investigación y al instituto de artes y música el contrato integrante está regularizada tanto a nivel nacional como a nivel local.

En el sector de la investigación la negociación integrante nacional nace entre el presidente del instituto (o un representante) y los sindicatos. A nivel regional el sujeto de la negociación tanto por los institutos de investigación como por el AFAM es la RSU.

### LA RSU

La RSU (representanza sindical unitaria, a la que toman parte todas las federaciones sindicales) es una organización presente tanto en la pública ocupación como en el sector privado.

La RSU nace en el sector de la educación (en las escuelas) en septiembre del 2000, cuando se aprueban nuevas leyes que otorgan mayor independencia en materia de organización y de enseñanza.

El rector llega a ser el director del colegio y así adquiere mucho más poder y desarrolla un papel decisivo en las negociaciones en materia de ocupación.

En la universidad y en los institutos de investigación las primeras representanzas sindicales unitarias han sido elegidas en 1998; en ENEA en 1999.

La RSU está formada por 3 miembros (6 si en el colegio trabajan más que 200 empleados, el número sube de 3 miembros cada 300 empleados) elegidos por los profesores, los empleados administrativos, por los técnicos, y los trabajadores auxiliares, y todas estas categorías pueden ser afiliadas como no al sindicato.

Los candidatos se eligen en listas sindicales, pero no es necesario que éstos sean afiliados al sindicato. Por lo tanto la RSU puede ser desempeñada también por personas que no pertenecen a ninguna organización sindical.

Las RR.SS.UU. representan cada trabajador empleado en la escuela donde fueron elegidas.

### LAS RELACIONES SINDICALES

El sector público y los sindicatos no sólo utilizan la negociación, sino que desarrollan también las dichas relaciones sindicales, o sea:

#### A. Reuniones regladas por el contrato nacional:

- participación, se discute sobre materias que no pertenecen al contrato pero tienen importancia política. No vinculan de forma judicial como un contrato;
- información, las partes discuten sobre competencias previstas por el contrato nacional. La administración tiene que facilitar informaciones y los sindicatos desempeñan un papel de control.

La información puede ser:

- a) preventiva, antes que la administración tome una decisión;
- b) siguiente, para controlar las directrices dirigidas por la administración.

**B. Encuentros informales:**

Las partes se encuentran cada vez lo consideren importante, y se enfrentan sobre competencias que el contrato nacional no prevee.

**LOS NIVELES DE LA NEGOCIACIÓN DE LA ESCUELA (ficha A)**

	<b>público</b>	<b>sindicatos</b>	<b>duración</b>	<b>competencias</b>
<b>1. nacional</b>  Contrato colectivo nacional de trabajo	Agencia Representanza a lo largo de la Negociación	Sindicatos representativos	4 años  2 años	Todas las competencias de la relación de trabajo, excluidas las reguladas por la ley  Aumentos salariales que dependen del índice de los precios al consumo
<b>2. delocalizado</b>  Contrato integrante nacional	Dirigentes del ministerio	Sindicatos firmantes del Contrato Colectivo Nacional de Trabajo	2 años de reglas	Reglas de movilidad, criterios de la utilización de los empleados
Contrato integrante regional	Director regional	Sindicatos firmantes del CCNT	1 año  4 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Amparo de la salud en el trabajo;</li> <li>– reglas sobre la distribución de los recursos para la lucha contra la marginación social;</li> <li>– criterios sobre la distribución de los recursos para las escuelas de inmigrantes;</li> <li>– formación;</li> <li>– utilización.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Permisos para el derecho a la educación;</li> <li>– reglas para las reuniones locales;</li> <li>– procesos de resolución de conflictos;</li> <li>– relaciones sindicales regionales.</li> </ul>
Contrato integrante de la escuela	Director del colegio	Representanza Sindical Unitaria y los sindicatos provinciales firmantes del CCNT	1 año	Utilización del personal escolar; Contribuciones Derechos sindicales